



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0321-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 215-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 14 de julio de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Directiva N° 004-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE JURADO AD – HOC DE LA UANCV; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 21 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0321-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de julio de 2021

títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 215-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 14 de julio de 2021, ha elevado la DIRECTIVA N° 004-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE JURADO AD – HOC DE LA UANCV, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene por FINALIDAD establecer normas de proceso para la aplicación de evaluaciones académicas con jurado ad –hoc de los estudiantes de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la Sede Central y Filiales;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: "Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen académico y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Se permite a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 21 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la DIRECTIVA N° 004-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE JURADO AD – HOC DE LA UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0321-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 004-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE JURADO AD – HOC DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA,** que consta de tres (3) folios, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;

OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;

UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



DIRECTIVA N° 004 -2021-OSA-VRACAD-UANCV

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE JURADO AD - HOC

I. FINALIDAD

Establecer normas de proceso para la aplicación de evaluaciones académicas con Jurado Ad-Hoc de los estudiantes de Pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede central y Filiales.

II. BASES LEGALES

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2 Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria
- 2.3 Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, Estatuto Universitario de la UANCV

III. ALCANCE

- 3.1 Rectorado
- 3.2 Vice Rectorado Académico
- 3.3 Vice Rectorado de Investigación
- 3.4 Vice Rectorado Administrativo
- 3.5 Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales
- 3.6 Defensoría Universitaria
- 3.7 Oficinas Administrativas
- 3.8 Filiales de la UANCV
- 3.9 Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes
- 3.10 Secretarías Administrativas

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Conceptualización.

- ✓ La Evaluación con Jurado Ad-Hoc es una evaluación especial a la cual tienen acceso los estudiantes cuando hayan sido desaprobados en uno (01) o dos (02) asignaturas para culminar su plan de estudios y tenga nota desaprobatória mayor o igual a siete (07).

4.2 Del Jurado

- ✓ Los miembros de jurados Ad – Hoc estará conformado por dos (02) docentes de la especialidad solicitada (debiendo presidir un docente ordinario) y serán elegidos por sorteo entre los docentes de la especialidad por el Director de la Escuela Profesional en coordinación con el Decano de la Facultad.





4.3 Procedimiento

- ✓ El estudiante que opte por una evaluación con Jurado Ad-Hoc, presentara la siguiente documentación:
 - Solicitud al Director de la Escuela Profesional, pidiendo ser evaluado en la asignatura pendiente, indicando en ella el nombre completo de la asignatura y ciclo académico al que corresponde.
 - Historial de notas
- ✓ El Decano de la Facultad deriva la solicitud al Director de la Escuela Profesional quien se encargará de la verificación de uno (01) o dos (02) asignaturas pendientes para culminar su plan de estudios y tenga nota desaprobatoria mayor o igual a siete (07), y a su vez elevará un informe sobre la procedencia de lo solicitado.
- ✓ Si el informe de la Escuela Profesional es improcedente se realizará la notificación al estudiante y se procederá a la devolución del expediente.
- ✓ Si el informe es procedente se continuará la formalización del trámite correspondiente, adjuntado la siguiente documentación:
 - Recibo de pago por derechos de evaluación Ad-hoc
 - Resolución de Reserva de matrícula (en caso de haber transcurrido más de un semestre)
 - Acompañar constancia de economía (cta. cte)
- ✓ Para rendir evaluación por jurado, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura correspondiente en el periodo lectivo vigente (cronograma académico), aprobado por Consejo Universitario.
- ✓ El decano de la Facultad procederá a emitir la Resolución Decanal donde se consignará lo siguiente:
 - Autorización de aplicación de la evaluación con Jurado Ad-Hoc
 - Designación del Jurado Ad-Hoc
 - Nombre completo de la asignatura
 - Datos del Estudiante



4.4 De la Evaluación

- ✓ La evaluación deberá efectuarse sobre el contenido del sílabo de la asignatura correspondiente y obligatoriamente todos los actos evaluativos deberán estar a cargo del jurado en pleno, quienes decidirán los criterios y pruebas de evaluación. Cuando la asignatura comprenda teoría y práctica de laboratorio, la evaluación necesariamente deberá comprender ambos aspectos. La evaluación deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.
- ✓ Concluida la evaluación al estudiante, el jurado procederá a su calificación y el resultado será dado a conocer en forma inmediata, el mismo que podrá ser revisado a solicitud del interesado.
- ✓ El proceso de la evaluación por jurado ad-hoc se efectuará, como máximo, dentro de los 60 días calendario después de iniciado el semestre académico.



- ✓ La evidencia de la evaluación deberá estar firmada por los dos miembros del jurado evaluador
- ✓ El estudiante de salir desaprobado, no podrá volver a ser evaluado por jurado ad-hoc en la misma asignatura, en el mismo periodo lectivo.
- ✓ En caso el estudiante obtenga una nota inferior a 07 (siete) en su evaluación con jurado ad-hoc, prevalecerá la mayor nota desaprobatoria obtenida en semestres anteriores, permitiéndole matricularse nuevamente en el siguiente periodo lectivo.
- ✓ Culminado el proceso de evaluación el jurado remitirá el informe del resultado respectivo al Director de la Escuela Profesional adjuntando la(s) prueba(s) de evaluación correspondiente, y luego elevar el informe al Decano de la Facultad.
- ✓ El Decano de la Facultad, en base al informe y el expediente del estudiante remitirá a la Oficina de Servicios Académicos para el trámite correspondiente para la emisión de Resolución Rectoral.

4.4 De las actas de Evaluación

- ✓ Una vez emitido la Resolución Rectoral de evaluación Jurado Ad-Hoc se procederá a la emisión de Acta Final de Evaluación, que corresponderá al semestre matriculado, imprimiéndose a la finalización del periodo lectivo, según cronograma académico aprobado.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1 El procedimiento para la evaluación por jurado Ad-Hoc, se procederá respetando el cronograma académico establecido y aprobado por Consejo Universitario.
- 5.2 La supervisión directa del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, queda bajo responsabilidad directa del Decano, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes, Secretarías Académicas y Administrativas.
- 5.3 Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva, será resuelta en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vice Rectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, julio del 2021

 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
JULIACA
Dr. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO

 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
JEFATURA
Dr. Robbins Flores Aguilar
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, VRACAD, VRADM
Decanos, Directores de Escuelas Profesionales
Jefes de Oficina y Directores de Filiales
RFA/mhc.